

DECRETO N° 2.853
TEMUCO, 01 AGO. 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el programa de Pavimentación Participativa.

2.- La Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2003 y sus modificaciones posteriores, que fija el procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa.

3.- El Convenio Ad- referéndum establecido con el SERVIU Región de la Araucanía, en el marco del Programa de Pavimentación Participativa 21º proceso de selección, lista de espera, correspondiente al año 2011, por un monto de \$19.708.300.- el que se ejecutará en el periodo 2012-2013.

4.- El acuerdo del concejo municipal de fecha 31 de julio de 2012 que autoriza la suscripción del Convenio referido al 21º proceso de selección, lista de espera, del Programa de Pavimentación Participativa año 2011.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.342, de fecha 09 de diciembre de 2008, que delega en el señor Administrador Municipal funciones en materias específicas, entre ellas, aprobación de convenios (letra z).

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio Ad - Referéndum suscrito con el SERVIU Región de La Araucanía, R.U.T. N° 61.821.000-6, para la ejecución del Programa de Pavimentación Participativa de acuerdo al 21º proceso de selección, correspondiente a la Lista de Espera, año 2011, por un monto de \$19.708.300.- individualizado en el visto N° 3, uno de cuyos ejemplares se adjunta, el que se entiende forma parte del presente Decreto.

2.- Los gastos que se deriven del presente Convenio se imputarán al Item 215.24.03.099 Transferencias a otras entidades públicas, centro de costo 11.05.02.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WALTER JACOBI NEUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

- PSD/IOB
- c.c.: SERVIU región de la Araucanía – Unidad Pavimentos.
 - c.c.: DIDECO – Unidad Vivienda e Infraestructura.
 - c.c.: Administración y Finanzas.
 - c.c.: Asesoría Jurídica
 - c.c.: Administración Municipal.
 - c.c.: Dirección de Control.
 - c.c.: Dirección de Planificación.
 - c.c.: Of. Partes.



"Por orden del Alcalde"
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	24030999009
PRESUPUESTO VIGENTE	19.708.000.
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	19.708.300.
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	700.
REF.N	6066 01-08-2012

487198



Nº 70-08

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

21º PROCESO DE SELECCIÓN LISTA DE ESPERA AÑO 2011

PROCESO PRESUPUESTARIO 2012-2013

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a **31 de Julio de 2012**, entre don **DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN**, Arquitecto, Chileno, casado, Cédula de Identidad Nº 10.686.473-K, Director (P y T) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en adelante "**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**" y en su representación, ambos domiciliados en calle B, O'Higgins Nº 830 de TEMUCO y don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, Funcionario Público, Chileno, Casado, Cédula de Identidad Nº Alcaldе de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y en su representación, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 650, **TEMUCO**: exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994 que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) Nº 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10º de la Resolución (Ex) Nº 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2003 singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 114 de Vivienda y Urbanismo de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía convocó a postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa **21º Proceso de Selección** correspondiente al año **2011**.

QUINTO: De los proyectos postulados se seleccionaron los proyectos de la **Lista de Espera** de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** que pasan a consignar, identificándose la tipología, las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento y/o repavimento que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nº PROY.	CALLE	TRAMO (ENTRE CALLES)	SUPERFICIE APROX. (m ²)
4237	TORINO	PSJE. A / MILANO	945
3777	FREIRE	IMPERIAL / SOLANO	749
3726	PITRANTU	PELEHUE / YAUPI	255
4237	PSJE. MARCONI	PSJE. A / MILANO	297
4294	METRENCO	ALLIPEN / QUITRATUE	613
4264	PSJE. RAYENCO	TRABUNCO / JAVIERA CARRERA	589
4296	PSJE. PORFIRIO DIAZ	MALVOA / PUDETO	381
4296	PORFIRIO DIAZ	PUDETO / ANTIFIL	697
3777	E. SOLANO	PRIETO SUR / FINAL	871
4264	SANTO DOMINGO	COYANCO / TRABUNCO	299
4233	ANCUD	CORNELIO SAAVEDRA / CUNCO	293
4236	PSJE. SIN NOMBRE	VENECIA / IMPERIAL	408
4233	PSJE. ACHAO	CHEPU / ANCUD	221
4374	PSJE. CACIQUE MELIVILU	MONEDA / PAINEVILU	245
3726	PSJE. DOS	PITRANTU / FIN PASAJE	186
4233	PSJE. ANCUD	QUITRATUE / BELGRADO	566
4264	TRABUNCO	CHIVILCAN / FIN PROYECTO	444
4003	PSJE. A	RIO / FINAL	1.428
4243	PSJE. 3 ORIENTE	3 NORTE / 5 NORTE	443
4234	NAHUEL BUTA	TALCAHUANO / PENCO	855
4243	PSJE. 2 ORIENTE	3 NORTE / BARROS ARANA	308
4264	FOLILCO	TRABUNCO / JAVIERA CARRERA	418
4290	LEONARDO DA VINCI	RECABARREN / PETRARCA	793
4264	SANTO DOMINGO	TRABUNCO / JAVIERA CARRERA	381
4373	9 NORTE	ECUADOR / BARROS ARANA	766
4236	VENECIA	MILANO / PSJE. SIN NOMBRE	665

TOTAL= 14.116

SEXTO: i) Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de \$ 561.691.500.- que se enterará de la siguiente manera:

a) El SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA aportará la suma de \$ 561.691.500.- que se imputará al presupuesto para el año 2012 - 2013.

b) LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO aportará la suma de \$ 0.-

c) EL COMITÉ aportará la cantidad de \$ 0.-

ii) La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en forma adicional y voluntaria, para la ejecución de obras extraordinarias del proyecto PASAJE MARCONI ENTRE PSJE. A Y MILANO, PASAJE SIN NOMBRE ENTRE VENECIA E IMPERIA, PASAJE CACIQUE MELIVILU ENTRE MONEDA Y PAINEVILU, FOLILCO ENTRE TRABUNCO Y JAVIERA CARRERA, Y SANTO DOMINGO ENTRE TRABUNCO Y JAVIERA CARRERA, aportará la suma de \$ 19.708.300.- según Ord. Nº 339 de Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 06-12-2011.-

SEPTIMO: EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el I. T. O. designado de las obras.

OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en la Resolución (E) N° 1820 (V. y U.) de 2003 y sus modificaciones posteriores, que "Fija Procedimiento para Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa" en su N° 3, último párrafo, señala que "Quedarán exentos de concurrir con los aportes señalados en este número, tanto los comités de pavimentación como las Municipalidades respectivas, aquellos proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, de arrastres o nuevos, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos o catástrofes, conforme al D.S. N° 104, de Interior, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282. Este beneficio regirá durante la vigencia de la declaratoria antes mencionada", y a lo establecido en el Decreto N° 150 del 27/02/2010, en el cual se señala como zona afectada por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto a la Región de la Araucanía.

La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en forma adicional y voluntaria, para la ejecución de obras extraordinarias del proyecto PASAJE MARCONI ENTRE PSJE. A Y MILANO, PASAJE SIN NOMBRE ENTRE VENECIA E IMPERIA, PASAJE CACIQUE MELIVILU ENTRE MONEDA Y PAINEVILU, FOLILCO ENTRE TRABUNCO Y JAVIERA CARRERA, Y SANTO DOMINGO ENTRE TRABUNCO Y JAVIERA CARRERA, aportará la suma de \$ 19.708.300.-, aporte que se obliga a enterar en caja del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA", según lo señalado en correo electrónico de fecha 24-07-2012 de Miguel Ángel Acuña Emhart, Profesional de Planificación de la Municipalidad de TEMUCO, a más tardar en la(s) siguiente(s) fecha(s):

FECHA	APORTE
30-08-2012	\$ 19.708.300
TOTAL	\$ 19.708.300

NOVENO: Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO TERCERO: La personería de don DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN para actuar en nombre y representación del Serviu Región de la Araucanía consta de Decreto N° 52 de fecha 21 de Septiembre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09-12-2008, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.



DANIEL SCHMIDT MC LACHLAN
ARQUITECTO
DIRECTOR (P y T) SERVIU REGION DE
LA ARAUCANIA



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

APROBACION CONCEJO
MUNICIPAL

